MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA N.52-2020

Acta de la sesión ordinaria número cincuenta y dos, dos mil veinte, celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves 24 de setiembre de 2020, a las 5:30 p.m., virtual.

Asisten:

- Giselle Cruz Maduro, ministra de Educación Pública, presidenta
- Helvetia Cárdenas Leitón, representante de la Universidad de Costa Rica, propietaria.
- Manuel A. Bolaños Salas, exministro de Educación Pública, propietario
- Gilda Montero Sánchez, representante de las organizaciones de educadores, propietaria.
- Leonardo Garnier Rímolo, exministro de Educación Pública, propietario
- Betania Seas Molina, representante de I y II ciclos, propietaria
- Carlos Edo. Torres Soto, representante del III ciclo y la educación diversificada, propietario
- Georgina Jara Le Maire, representante de las organizaciones de educadores, suplente.
- Daniel Vargas Rodríguez, representante del III ciclo y la educación diversificada, suplente.
- Manuel Calderón Esquivel, representante I y II ciclos, suplente
- Irene Salazar Carvajal, secretaria general.

Agenda
Sesión ordinaria N.º 52-2020
Jueves 24 de setiembre de 2020, 5:30 p.m.
Virtual

1. Discusión y aprobación de la agenda del día.

2. Discusión y aprobación del acta ordinaria N.º 49-2020 (Se dispensa)

3. Informe de comisiones.

4. Presentación del programa de estudio de "Ciberseguridad", a cargo de los funcionarios y funcionarias de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras:

   Heidy Cordonero Solano, Asesora Nacional de Informática,
   Lizzette Vargas Murillo, Asesora Nacional de Inglés,
   Harol Vargas Ureña, Asesor Nacional de Informática.
   Joyce Mejías Padilla, Jefa Departamento de Especialidades Técnicas
   Rocío Quirós Campos, Jefe Sección Curricular
   Lilliam Mora Aguilar, subdirectora
   Pablo Masís Boniche, director

5. Análisis del presupuesto ordinario correspondiente al año 2021.

6. Informe de correspondencia.

7. Asuntos varios.

   - Sesiones mes de octubre 2020

     Jueves 8, jueves 15, lunes 19, jueves 22, lunes 26 y jueves 29

ARTÍCULO 1

Aprobación de la agenda del día

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el día de hoy jueves 24 de setiembre de 2020.

Señora ministra Giselle Cruz: Somete a votación la agenda del día.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-52-2020

> ***Aprobar la agenda del día correspondiente a hoy jueves 24 de setiembre de 2020.***

ARTÍCULO 2

Aprobación y análisis del acta N.º 49-2020 (Se dispensa)

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Se dispensa y se traslada para la próxima sesión

ARTICULO 3

Informe de comisiones

Señor Leonardo Garnier: Saluda. Menciona que se debe porque las dos comisiones revisaron el proyecto de Ley del Consejo para construir el comunicado del Consejo a la Asamblea, de manera que, puede ser extraño discutir el de una comisión y después ver el de la otra.

Señor Manuel A. Bolaños: Saluda. Menciona que se puede discutir los dos "por tantos" de las comisiones para motivar la discusión.

Señora ministra Giselle Cruz: Expone que se abrirá la discusión y las dos comisiones participan, una con la parte introductoria y la Comisión de Leyes y Reglamentos. Pregunta a doña Irene cuánto tiempo hay para entregar este dictamen

Señora Irene Salazar: Responde que se vence el tiempo el día de mañana.

Señor Leonardo Garnier: Explica que el comunicado podría salir a partir de las dos comisiones. Se pueden ir presentando las ideas principales y luego se escucha la otra comisión y se hace la discusión conjunta.

Señora Gilda Montero: Saluda y menciona que si existe la posibilidad de que solicitar del ingreso del asesor legal, porque puede ayudar a aclarar algunos aspectos, se solicitó criterio para conocer esa excitativa. Para tener un mejor criterio y decidir sobre esto. Entonces solicita el permiso para que ingrese el señor Carlos Rodríguez.

Señora ministra Giselle Cruz: Por supuesto. Se solicita a doña Irene que permita ingresar a don Carlos.

Ingresa a la sesión el señor Carlos Rodríguez.

Señora ministra Giselle Cruz: menciona a don Carlos que se escucharán a las dos comisiones con respecto al informe sobre el proyecto de ley que está en discusión, sobre la Ley del Consejo Superior de Educación

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E.

1. Comisión de Planes y Programas

   a. Criterio sobre el proyecto "Reforma de la ley N.º 1362 creación del Consejo Superior de Educación Pública de 8 de octubre de 1951, y sus reformas (originalmente denominado: reforma de los artículos 1, 3, 4 y 7 de la ley N.º 7372, ley para financiamiento y desarrollo de educación técnica profesional, de 22 de noviembre de 1993)".

Señor Leonardo Garnier: Explica que hará un recorrido por los artículos y mencionar cuáles merecen un comentario.

En el primero básicamente, se establecen las funciones del Consejo y no se encontró problema, en el segundo pasa la parte de contratación administrativa a un artículo noveno, ahí tampoco había problema; en el cuarto hay algunos comentarios sobre la conformación del Consejo, establece el voto de calidad al ministro, lo cual no es problema, ni siquiera cuando exista un número par de miembros, porque lo único que dice es que en caso de un empate, cuando no están todos los representantes presentes. Los dos exministros de educación quedan igual que antes, el representante de las universidades públicas nombrado por CONARE ahí lo que habría que aprovechar en esta ley sería indicar que también se nombre al suplente, o sea, que el representante de CONARE vuelva a tener suplente como en el pasado, ese sería un primer tema en el que se sugiere una modificación o un comentario a los señores diputados y diputadas; también hay serias dudas en el punto d) del representante de las universidades privadas, y tal vez ahora al final, se puede destacar puntualmente, pero ese es un punto, donde la Comisión de Planes y Programas tiene reservas. Con los representantes de los puntos e) y f) que el primero es de preescolar, primero y segundo ciclos y el otro es de secundaria, parece que hay dos tipos de problemas: uno es que en el de primaria dice un integrante y en el secundaria dice un representante, parece que en ambos casos debe decir "un representante", porque estos son personas que vienen al Consejo en representación de un nivel de la educación pública, entonces esa sería una segunda sugerencia esto se relaciona con el artículo 5, donde el proyecto dice que los integrantes de los incisos e), f) y g) eso es lo de primaria, los de secundaria y los de representación gremial que serán nombrados mediante un concurso; entonces esto sería una figura incorrecta, si son puestos de representación tienen que elegirse mediante una elección, no mediante un concurso, entonces aquí la sugerencia sería: decir que tiene que ser por elección y lo que sí se podría decir, que parecía ser la voluntad de los diputados es que no queda en la ley ¿cuál es el mecanismo de esa elección? sino que eso queda en el reglamento y que el Consejo debe establecer, en el reglamento, cuál es la normativa que rige estas elecciones, pero

sí es importante que quede claro que son representantes y que se eligen mediante una elección, valga la redundancia. En el artículo 9 y el 10 no hay observaciones. Entonces esas son los puntos por aclarar y el tema más complejo es que la sensación que queda es el objetivo de quienes propusieron esta reforma es incorporar al representante de UNIRE en el Consejo, porque los otros son cambios menores, casi que de forma y el único cambio de fondo es incorporar a las universidades privadas. Es un tema delicado, porque puede sonar extraño cuando se dice que no se está de acuerdo que estén las universidades privadas, son universidades, tienen carreras en educación, pueden aportar, el hecho de que sean privadas no implica que no estén, en fin no es fácil decir que no, sin embargo, Helvetia puede referirse más en esto, el Consejo Superior de Educación es un órgano de decisión política, es un órgano que define políticas, por supuesto que el Consejo puede consultar a las universidades privadas, puede consultar a los escuelas y colegios privados, puede consultar al COLYPRO, pero para ser miembros del Consejo se remite a que es una función de entidades públicas, y por eso tiene sentido que estén las universidades estatales, porque tienen el nivel académico, pero tienen además, la función de colaborar con el desarrollo del sistema educativo público, mientras que las universidades privadas son empresas privadas educativas, a las que se puede realizar consultoría cuando sea conveniente consultar, pero por lo menos no hay, de momento, una razón de peso para dar un cargo político en el órgano constitucional que dirige la educación pública de este país; ese es el tema más de fondo.

Señora Helvetia Cárdenas: Saluda. Explica que justamente esta discusión que se dio con respecto de incluir a un representante de UNIRE en la representación o ser parte del Consejo Superior de Educación, desde luego que los aportes de la universidad privada pueden ser muchos y variados, no obstante, la discusión es ¿cuál es la misión del Consejo Superior de Educación? dictar política pública en materia educativa, y eso no es lo que está representado en una persona que sea parte de UNIRE y así como lo presenta don Leonardo, por medio de la revisión de la reforma a la ley 1362, pero a lo interno y quienes hemos estado en el Consejo Superior saben que las discusiones que se dan en el Consejo para dictaminar o crear política pública en materia educativa se concentran sobre todo en los niveles preescolar, primaria y secundaria generalmente, y esto en consideración a la autonomía universitaria que se define en la constitución política. Por otra parte UNIRE no concentra la totalidad de las Universidades Privadas del país y por otra, las decisiones del Consejo Superior no son vinculantes con la educación privada superior. Desde esta perspectiva no se considera pertinente la inclusión del representante de UNIRE como lo plantea la consulta de la Comisión legislativa. En relación con la propuesta de que sea CONARE, quien defina entonces eso es algo fundamental y la representación de lo que se está proponiendo para que sea

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

CONARE, quien defina la persona que representará a la educación superior. Se recuerda que, la Universidad de Costa Rica desde 1940 ha brindado aportes importantes al Consejo Superior ha acumulado de su creación experiencia, desarrollo académico desde las acciones sustantivas en docencia investigación y acción social tal como lo establece el estatuto orgánico y esta es una reflexión en relación al momento en que fueron creadas las universidades, la Universidad de Costa Rica se creó en 1940 y hasta 31 años después se crea el Instituto Tecnológico, la Universidad Nacional se crea 33 años después y la UNED 37 años, y la Universidad Técnica Nacional fundada 68 años después de la creación de la Universidad de Costa Rica, y sin menospreciar el aporte que pueden realizar representantes de las otras universidades públicas, el aporte de la Universidad de Costa Rica ha sido contundente en todos los campos para el desarrollo social del país, pero esta discusión es sumamente importante , el aporte que se puede realizar a un proyecto país como es la educación desde una universidad que tiene experiencia y además es la decana de la educación superior en Costa Rica , que ha hecho contribuciones innumerables al país.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-52-2020

> ***Dar por recibido y aprobado el informe presentado por la Comisión de Planes y Programas respecto al criterio solicitado por la Asamblea Legislativa sobre el "Reforma de la ley N.º 1362 creación del Consejo Superior de Educación Pública de 8 de octubre de 1951, y sus reformas (originalmente denominado: reforma de los artículos 1, 3, 4 y 7 de la ley N.º 7372, ley para financiamiento y desarrollo de educación técnica profesional, de 22 de noviembre de 1993)"***

2. Comisión de Leyes y Reglamentos

   a. Criterio sobre el proyecto "Reforma de la ley N.º 1362 creación del Consejo Superior de Educación Pública de 8 de octubre de 1951, y sus reformas (originalmente denominado: reforma de los artículos 1, 3, 4 y 7 de la ley N.º 7372, ley para financiamiento y desarrollo de educación técnica profesional, de 22 de noviembre de 1993)".

Señora Gilda Montero: Saluda. Explica que desde la comisión se preparó un dictamen que ya de previo se había analizado y se solicitó a la señora ministra la opinión que tenía al respecto, sobre este tema don Fernando Sanabria entregó adicionalmente un insumo, al igual que don Carlos Rodríguez, quién está presente y puede ratificar lo indicado. Al realizar le análisis la comisión coincide plenamente con lo que don Leonardo acotó. Existe una pretensión de quien está presentando

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

el proyecto para realizar un cambio en uno o dos artículos, los cuales modifican la estructura del Consejo, sin embargo eso es un juicio de valor que se podría aplicar, porque no hay una manera de demostrar esta pretensión.

Explica que en el artículo uno y dos aparecen algunas inconsistencias, por ejemplo hasta a hoy el Consejo desde que fue creado en el año 49 con la Constitución Política de esa época existía o existe como un órgano similar a la creación de la Caja Costarricense de Seguro Social, similar a la creación del Patronato Nacional de la Infancia con algunas funciones específicas, sin embargo, en este primer y segundo artículo lo que se pretende es una desconcentración sin indicar ¿Cuál es el grado de desconcentración que tendría el Consejo? y también se agrega una palabra nueva en el texto de relevancia, entonces la palabra "relevancia" queda ambigua, no explica exactamente a qué se refiere con "relevancia" porque eso depende de la perspectiva de quién está analizando. En el artículo 4, tanto en el inciso a) b) con respecto a los nombramientos; se dio una discusión respecto al voto de calidad que tendría la presidencia, porque si bien es cierto hasta el día de hoy no se ha tenido choques significativos en las votaciones, éstas han sido muy parejas o los votos que son contrarios no han sido realmente significativos, pero eso no indica que históricamente siempre ha sido así, o que siempre podría ser así, en este momento existe la fortuna de tener en la presidencia a una persona objetiva, que es capaz de escuchar y de consensuar, eso no significa que en el futuro siempre va será así, entonces eso da alguna ventaja a la presidencia y obviamente, siempre la administración sería se muestre beneficiada, sin embargo el Consejo Superior de Educación es un órgano constitucionalmente inscrito que no debe de tener una conexión directa con el Ministerio de Educación Pública, a no ser de que esta conexión se produzca a través de la presidencia, quien es el ministro de turno, entonces no se coincide con el asunto de que el voto sea de calidad, porque vendrán ministros de ministros y el Consejo debe mantener esa objetividad posible sobre la administración, y el hecho de tener ese voto de calidad haría perder la objetividad. En cuanto a las universidades privadas, no se coincide con lo expuesto, porque la Constitución Política permite la libertad de acción en la práctica en el sistema al sistema privado, o sea, en la práctica todo lo que el Consejo Superior de Educación apruebe, no necesariamente es vinculante para el sistema privado, ni el sistema privado, no necesariamente acata las disposiciones de la administración pública en cuanto a educación. Entonces no se sabe cuál sea la relevancia de tener un miembro donde las decisiones que tome el Consejo Superior de Educación afecten o no, porque no tiene una afectación, no hay una vinculación directa, ya existe un órgano de carácter superior privado quién toma decisiones, las cuales sí son vinculantes para este sector.

Argumenta además que se incluyen algunas cambios de forma que se consideran vinculantes, y se presenta un dictamen que a continuación se dará lectura, porque podría ser la base para que sea presentado a la Asamblea Legislativa, además se considera importante como Consejo pronunciarse sobre este particular, porque sí es necesario que sea observado con el análisis crítico y objetivo. Entonces existe un documento aportado por Hacienda que hace una crítica fuerte respecto a que no se debe aumentar el número de miembros, porque eso aumentaría el presupuesto y el gasto público, de manera que este es un criterio que podría ser válido para la Asamblea Legislativa en estos tiempos que se debe recortar presupuesto; sin embargo no se puede depender del criterio de Hacienda, sino del criterio del CSE.

Menciona que en cuanto a lo que indica doña Helvetia sobre la participación de las universidades, también hubo un análisis y es importante la participación de otros sistemas, se entiende perfectamente que en el momento en que fue creado el Consejo, la Ley la 1362 evidentemente sólo se había fundado la Universidad de Costa Rica como el sistema educativo público superior y era evidente la participación de un miembro, pero sería excluyente el no incluir a las otras universidades del sistema público de nivel superior, puesto que siendo creadas después de esta ley, en este momento sí tienen alguna relevancia en relación con la participación el cómo se designaría el representante eso no sería competencia estricta del Consejo, sino de la coordinación que tendrían las universidades públicas a lo interno.

Este sería el informe que se tiene respecto a ese punto, y seguidamente se dará lectura al "por tanto".

Señor Manuel A. Bolaños: Saluda. Solicita que se analice en el marco de lo que exponía don Leonardo la situación atípica que se desarrolla. La comisión dictaminó por unanimidad el texto, pero lo sujetó a que fuera consultado al Consejo, eso no existe, eso es totalmente atípico, se consulta en comisión para el dictamen, pero ya que se hizo, así el tema se concluye fácilmente que, el plenario antes de entrar a su votación tiene que conocer que dice el Consejo, porque así quedó en el dictamen. El dictamen obliga al Plenario en el voto unánime afirmativo que tiene el proyecto sobre lo que dice el Consejo, se sabe en la situación que se están sometiendo los análisis respecto a los órganos desconcentrados y a las propuestas que están incorporadas para el próximo año en materia del presupuesto de la república 20-21, no es necesario adelantarse a nada que pueda operar en contra, al menos en este momento, luego es conveniente apoyarse a la Ley, en el voto de calidad igual como lo menciona doña Gilda existe un reparo, la Sala propiamente ha sido más que manifiesta en que el

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Consejo es un órgano técnico de rango constitucional de máxima desconcentración, esto implicaría que el espíritu del legislador de tener un órgano supra con un doble voto se trasladaría a la administración un poder que en materia del Consejo solo radica en el plenario, todos saben que en el Consejo la autoridad es el plenario, que es este el que por materia de nivel de principio de legalidad el que puede tomar decisiones, entonces la observación respetuosa se haría a la Asamblea Legislativa, el CSE no está para decir si se aprueba o no, sino que se recomienda reconsiderar el punto tal, precisamente por la naturaleza constitucional, y por el grado de máxima desconcentración que se da al proyecto. Desde el inicio el proyecto, de la presente administración siempre llamó la atención porque en efecto, todo se dirigía a incluir a UNIRE; y UNIRE no agrupa a todas las universidades privadas.

Señora ministra Giselle Cruz: Aclara a don Manuel de las 53, 22 están en UNIRE y 31 están fuera de UNIRE.

Señor Manuel A. Bolaños: Explica que, se está dando a la minoría la representación para que hablen en nombre de todos lo cual implica que hay un argumento de peso que a quien se le está dando esa designación, no le corresponde la representación de todas las universidades del país, también no sobra mencionar que las universidades privadas tienen su propio espacio y lo tienen por ley también, que es por CONESUP, por lo cual en la toma de la política pública que alcanza a las instituciones públicas no hay necesidad de participar a otros extremos. Sería importante revisar documentos que señalaban en el reglamento de la Asamblea Legislativa, en el que ninguna persona puede pronunciarse en ninguna consulta sobre lo que no está en el articulado, a pesar de que, se crea que es necesario, pero si eso no es parte, quizás el asesor legal, porque esa figura tenía un nombre, conexidad, simplemente es necesario considerarlo para no ir más allá de lo estipulado en el proyecto planteado.

Señor Leonardo Garnier: Explica que concuerda con lo que menciona don Manuel excepto esto último sobre la conexidad, porque sí es cierto que en la técnica legislativa cuando se incorpora algo que no estaba en el proyecto, eso no es legítimo, el carácter de un miembro suplente cuando se mencionan los suplentes de otros cargos del Consejo es fácilmente argumentable que ahí hay conexidad, entonces y sería una lástima dejar pasar el proyecto sin recuperar el representante de las universidades públicas, eso sí se puede incluirse sin riesgo pero don Manuel tiene razón, en que lo que se redacte debe ser claro para no levantar otras inquietudes.

Señora ministra Giselle Cruz: Explica que con lo que se menciona está en total acuerdo, el tema debe unir y se sabe cuál es la intención, si se revisa otros proyectos de ley de la misma comisión tienen la misma intención, tienen una similitud, entonces es importante tener esa claridad que este proyecto de ley no está fuera del contexto de otros proyectos de ley que llevan una intención parecida de modificaciones, por ejemplo el proyecto de ley que incorporó el CONESUP y lo que tiene ahora, o sea, ya no es el proyecto inicial que ingresó a la Asamblea Legislativa por ejemplo la incorporación de la UCAEP, incorporación también de un estudiante representante, entonces se observa una intención marcada en los proyectos de ley que han sido propuestos, en el tema de educación, y en esencia es visto en la reforma al SINAES, en la reforma a la ley fundamental de la educación acá se tiene una historia, hay tantos proyectos en educación como nunca antes, si no están en comisión están en corriente legislativa, pero sí se debe realizar una lectura integral, en ese sentido, el enlace legislativo que existe en el despacho se le dio esa tarea de revisar todos esos proyectos, la intención es poder comprender la propuesta en cada proyecto de ley y la intención que lleva. De manera que este proyecto no está aislado de otros proyectos de ley que pretenden modificaciones en el sector educación.

Explica que con respecto a UNIRE, se tiene menor cantidad de universidades incorporadas, al igual pasó en la elección de CONESUP, tenía muchos años de estar un representante de UNIRE en el CONESUP, y este año no quedó el representante de UNIRE en el CONESUP y es importante también apoyarse con don Carlos y don Fernando. Entonces se debe revisar el artículo 1 de la creación de la Constitución del Consejo Superior que establece que tiene a cargo la orientación y dirección de la enseñanza oficial entonces esa intención de organismo legislador originario como lo llamó la comisión de Leyes y Reglamentos es necesario retomarlo, en tanto ¿cuál sido el espíritu del Consejo? ¿para qué está el Consejo? para enviar un criterio sólido.

Señor Daniel Vargas: Explica que, se analizó en comisión el criterio que remitió don Fernando, el asesor del viceministro académico, se hace alusión a dos aspectos relevantes, en el artículo dos hay una pequeñísima variación en la redacción, pero que en la práctica puede ser de enorme trascendencia "*el Consejo Superior de Educación como órgano rector de la educación costarricense será el responsable del establecimiento de planes de desarrollo de la educación, el control de la calidad a buscar a su desarrollo*", en el criterio explica don Fernando que al cambiarse la palabra "*responsable*" y no como decía anteriormente que participaba activamente, hace parte de la administración activa y esto tiene implicaciones prácticas, administrativas y técnicas importantes para el Consejo; asociadas a la vez, a la capacidad de respuesta y los recursos económicos

humanos con que dispone el Consejo actualmente, es decir, lo convertiría en el único responsable de terminar las temáticas, de formular los programas de estudio, de formular los planes y le otorgaría el papel de administración activa, la cual corresponde al desarrollo de funciones administrativas como competencia de características, el rol de director que recibe las propuestas de la administración valida, revisa, corrige, rechaza o aprueba, cambia de ser quien redacta, una estructura administrativa para poder realizar esa función, entonces en ese pequeño juego de palabras casi que es una variación de una palabra y una nueva en el fondo, la función del Consejo estaría cambiando en el artículo número 2, debe realizarse una revisión cuidadosa, lo que había mencionado doña Gilda, que cambia la categoría de naturaleza jurídica a una de relevancia, menciona el asesor, al menos en su criterio, que eso es una transformación sustantiva en las funciones del Consejo, el artículo 2 sí tiene transformación y es un asunto de dos o tres palabras en el fondo.

Señora ministra Giselle Cruz: Menciona que existen suficientes argumentos como para consolidar una buena respuesta, un buen criterio en este sentido, don Fernando fue con mucho detalle en algunos aspectos. Cede la palabra don Carlos para ofrecer aporte en ese sentido.

Señor Carlos Rodríguez: Agradece y explica que, efectivamente, el aporte que hace don Fernando es válido y de mucha trascendencia, ese cambio de palabras a veces poco perceptible está modificando en el caso de lo que decía don Daniel, las funciones eventualmente, y el otro punto importante de cambiar es la naturaleza jurídica constitucional por un órgano de relevancia constitucional eso es fundamental y el aporte que hizo don Fernando constata también el dictamen de la Comisión de Leyes y Reglamentos, el cual viene a consolidar algunos argumentos importantes en relación con el criterio y el aporte de la Comisión de Planes y Programas. Asimismo, lo que aportó don Leonardo podría terminar de consolidar el dictamen.

Señora ministra Giselle Cruz: Explica que se estarían incluyendo los dos criterios de comisiones para consolidar uno y ahora que don Carlos lo consolide en un solo criterio para revisarlo mañana temprano y enviarlo. Es importante enviarlo a brevedad.

Señora Helvetia Cárdenas: Solicita a Doña Giselle, con todo respeto salvar el voto en el punto del artículo 4, cuando propone que el representante de las universidades públicas sea nombrado por CONARE.

Se acoge el informe, el Consejo Superior de Educación acuerda unanimidad:

Acuerdo 03-52-2020

> ***Dar por recibido y aprobado el informe presentado sobre el proyecto "Reforma de la ley N.º 1362 creación del Consejo Superior de Educación Pública de 8 de octubre de 1951, y sus reformas (originalmente denominado: reforma de los artículos 1, 3, 4 y 7 de la ley N.º 7372, ley para financiamiento y desarrollo de educación técnica profesional, de 22 de noviembre de 1993)"***

Señora ministra Giselle Cruz: Menciona que una vez que se conocieron y se analizaron los informes de análisis presentados por la Comisión de Planes y Programas y la Comisión de Leyes y Reglamentos, se somete a votación el tema.

Se cuenta con seis votos a favor y uno en contra de la señora Helvetia Cárdenas Leitón, únicamente en cuanto al cambio del representante de la Universidad de Costa Rica por un representante de Consejo Nacional de Rectores.

Conocidos y analizados los informes presentados por la Comisión de Planes y Programas y la Comisión de Leyes y Reglamentos sobre el proyecto "Reforma de la ley N.º 1362 creación del Consejo Superior de Educación Pública de 8 de octubre de 1951, y sus reformas (originalmente denominado: reforma de los artículos 1, 3, 4 y 7 de la ley N.º 7372, ley para financiamiento y desarrollo de educación técnica profesional, de 22 de noviembre de 1993)", el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 04-52-2020

I. MOTIVO DEL PROYECTO:

La justificación de la iniciativa que se nos presenta señala que el presente proyecto de ley tiene como objetivo modernizar la representación en el Consejo Superior de Educación y a su vez promover un acercamiento más democrático con los sujetos que dan vida a la labor educativa, entre ellas la escuela que va induciendo paulatina pero progresivamente en las alumnas y los alumnos, representaciones, disposiciones y modos de conducta que requiere la sociedad adulta.

II. CONSIDERANDO

- Que la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa dispuso, enviar en consulta al Consejo Superior de Educación, el proyecto de ley: "REFORMA DE LA LEY N°1362 CREACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE 8 DE OCTUBRE DE 1951, Y SUS REFORMAS, expediente legislativo N°21422".

- Que el Consejo Superior de Educación, mediante acuerdo 03-45-2018, tomado en la Sesión Ordinaria N°45-2018, celebrada el día 05 de octubre del 2018, facultó a la Secretaria General del Consejo Superior de Educación para que los proyectos remitidos por la Asamblea Legislativa se trasladen a la Comisión de Leyes y Reglamentos, con el fin de que esta elabore el criterio correspondiente.

- Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley Nº 1362, del 08 de octubre de 1951 y sus reformas "Ley de Creación del Consejo Superior de Educación", los proyectos de ley que guarden relación con el ámbito de competencias asignadas por la Constitución Política y las leyes al Consejo Superior de Educación le deberán ser consultados antes de su aprobación.

- Que de conformidad con las potestades conferidas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, corresponde a este órgano la dirección general de la enseñanza oficial y estará integrado como señale la ley. Es este mandato el que coloca al Consejo como el órgano supremo en materia de enseñanza oficial, y por tanto como rector del sistema y su primer responsable.

- Que la Sala Constitucional, en el Voto 1832-91, evidencia la competencia constitucional del Consejo Superior de Educación de la siguiente manera:

"El órgano con competencia constitucionalmente asignada para la dirección general de la enseñanza oficial, es el Consejo Superior de Educación, el que... ".
Cumpliendo con el principio de reserva legal, se promulgó la Ley de Creación del Consejo Superior de Educación No. 1362 de 08 de octubre de 1951, advirtiendo el numeral 1 que, es competencia de este Consejo "desde el punto de vista técnico, la orientación y dirección de la enseñanza oficial".

- Que, en relación con este proyecto de ley, el Ministerio de Educación Pública emitió criterio mediante oficio DAJ-C-140-11-2019, de fecha 18 de noviembre de 2019, del cual, para los efectos de interés del actual texto sustitutivo del proyecto resulta conveniente rescatar:

1. Conforme el artículo 77 Constitucional, la educación costarricense se integra de distintos ciclos, correlacionados desde el nivel preescolar hasta el universitario, cada uno de los cuales

cuenta con representación dentro del Consejo Superior de Educación, como ente rector en materia de política educativa, dado el necesario grado de especialización y conocimiento técnico y doctrinal requerido, razón por la que resulta incompatible en el grado de formación demandado por sus miembros que se incluya la intervención de quienes figuran como destinatarios del servicio educativo.
2. De conformidad con el criterio emitido por la Dirección de Planificación Institucional, mediante oficio DPI-0922-2019, el aumento de miembros del Consejo implicaría un aumento en las Dietas. La situación fiscal y financiera actual hace inviable en este momento esta propuesta. Así mismo, el presupuesto requerido para dotar de presupuesto equivalente al 0.015% del presupuesto del Ministerio de Educación Pública al CSE, es un incremento que el MEP no puede cubrir en el contexto actual de restricción presupuestaria.

- Que, en ampliación del criterio señalado en el punto anterior, la señora Ministra de Educación a través del asesor legal Fernando Sanabria Porras, presentó criterio técnico sobre el texto sustitutivo del proyecto de Ley N°21.422, en el cual señala aspectos de interés, dentro de los cuales podemos destacar:

La redacción propuesta por la Asamblea Legislativa, a la luz de la redacción vigente del artículo 81 constitucional y el artículo 1 de la Ley N°1362, presenta inconsistencias a nivel jurídico que atentan contra la naturaleza propia del CSE y las competencias conferidas a este por el legislador originario. A saber, el CSE es un órgano de rango constitucional, naturaleza que comparte entre otros con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y las universidades estatales, sin embargo, el presente proyecto pretende afectar de forma directa y a la vez imprecisa dicha situación, convirtiendo al CSE en un órgano desconcentrado, sin indicar el nivel de desconcentración a aplicar, la institución de la cual se desconcentran las funciones otorgadas al CSE y desconociendo las prerrogativas constitucionales otorgadas a este Consejo.

Aunado a lo anterior, se debe considerar que la frase "de relevancia" presente en la propuesta del artículo 1 del Proyecto de Ley, genera una nueva diferenciación en donde no debe existir, es decir la naturaleza constitucional del CSE, la cual es disminuida de forma expresa a una "relevancia", la cual resulta en un concepto ambiguo. Esta situación denota aún más las inconsistencias conceptuales presentes en el proyecto, sea disminuir al CSE al nivel de órgano desconcentrado adscrito a alguna institución de rango superior y colocarlo en una categoría inferior a los demás órganos de naturaleza constitucional como la CCSS y el PANI.

Finalmente, corresponde indicar que la implementación del texto del artículo 1 del Proyecto de Ley, desconoce otro elemento fundamental, el cual corresponde a la intención del constituyente al momento de crear el CSE como un órgano constitucional e independiente a nivel administrativo, presupuestario y de criterio a cargo de la orientación y dirección de la enseñanza oficial, situación que no es posible variar mediante una norma infraconstitucional como la Ley N°1362, esto respetando la jerarquía de normas vigente en nuestro sistema jurídico.

III. SOBRE EL FONDO:

En relación con la propuesta de ley debe empezar por señalarse que lo pretendido tiene injerencia directa en cuanto a la conformación del Consejo Superior de Educación; aumentando 1 plaza de miembro propietario del Consejo Superior de Educación Pública incluyendo un representante de las universidades privadas, pero además en algunos otros aspectos que se detallan a continuación:

Legislación vigente	Propuesta de modificación
Artículo 1.- Se crea el Consejo Superior de Educación Pública como órgano de naturaleza constitucional con personalidad jurídica instrumental y presupuesto propio, que tendrá a su cargo la orientación y dirección de la enseñanza oficial.	Artículo 1- El Consejo Superior de Educación es el órgano desconcentrado, de relevancia constitucional, técnico, con personalidad jurídica instrumental y presupuesto propio, el cual le corresponderá de forma exclusiva, la orientación y dirección general de la enseñanza oficial, sin perjuicio de las demás competencias que le otorgue la ley.
Artículo 2.- El Consejo Superior de Educación deberá participar activamente en establecimientos de planes de desarrollo de la educación nacional, en el control de su calidad y buscará no solo su desarrollo armónico, sino su adaptación constante a las necesidades del país y a los requerimientos de la época, para el cumplimiento de sus competencias tendrá capacidad para contratar conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa, su reglamento y la normativa vigente.	Artículo 2- El Consejo Superior de Educación, como órgano rector de la educación costarricense, será el responsable del establecimiento de planes de desarrollo de la educación nacional, del control de su calidad, buscará su desarrollo armónico, su adaptación constante a las necesidades del país y a los requerimientos de la época.
Artículo 4.- Formarán el Consejo Superior de Educación: a) El ministro de Educación Pública, quien lo presidirá.	Artículo 4- El Consejo Superior de Educación estará integrado por: a) El ministro de Educación Pública, quien lo presidirá y en caso de existir empate en la votación que se realiza, tendrá voto de calidad.

b) Dos exministros de Educación Pública, designados por el Poder Ejecutivo. c) Un integrante nombrado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica. d) Un representante del tercer ciclo de la Educación General Básica y de la Educación Diversificada, nombrado por los directores de los colegios de estos ciclos (educación secundaria). e) Un representante de I y II ciclos de la Educación General Básica (la enseñanza primaria) y preescolar, nombrado por los directores regionales, supervisores y directores de las escuelas de I y II ciclos de la Educación General Básica (primarias) del país. f) Un integrante designado por las organizaciones de educadores inscritas conforme a la ley, nombrado por sus correspondientes directivas.	b) Dos exministros de Educación Pública nombrados por el Poder Ejecutivo. c) Un representante de las universidades públicas nombrado por Conare. d) Un representante de las universidades privadas nombrado por Unire. e) Un integrante de educación preescolar, I y II ciclos de la educación general básica. f) Un representante de la educación secundaria. g) Un integrante designado por las organizaciones de educadores inscritas conforme a la ley, nombrado por sus correspondientes directivas.
Artículo 5.- Los representantes a que se refieren los incisos d), e) y f) del artículo 4, se nombrarán con respeto de la autonomía de los grupos concernidos, dentro de los procedimientos establecidos en el reglamento de esta ley. Los anteriores, tendrán cada uno su respectivo suplente, nombrado de la misma forma que el propietario correspondiente.	Artículo 5- Los integrantes de los incisos e), f), g) del artículo anterior serán nombrados mediante concurso, de acuerdo con el reglamento de la presente ley. Los anteriores, tendrán cada uno su respectivo suplente, nombrado de la misma forma que el propietario correspondiente.
	Artículo 9- Para el cumplimiento de sus funciones, el Consejo tendrá capacidad

	para contratar conforme a los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y contará con personal de apoyo administrativo y profesional en las áreas de competencia del Consejo.
Artículo 9.- Los proyectos de ley que guarden relación con el ámbito de competencias del Consejo establecido por la Constitución y las leyes, le deberán ser consultados antes de su aprobación.	Artículo 10- Los proyectos de ley que guarden relación con el ámbito de competencias del Consejo establecido por la Constitución y las leyes, le deberán ser consultados antes de su aprobación.

De la comparación de los artículos vigentes con la iniciativa de ley que se nos presenta en consulta, es importante señalar los aspectos que se desprenden de cada uno de los cambios propuestos, según se indican a continuación:

ARTÍCULOS 1 y 2

Según lo señalado por la Administración en su ampliación de criterio, la redacción propuesta por la Asamblea Legislativa, a la luz de la redacción vigente del artículo 81 constitucional y el artículo 1 de la Ley N°1362, presenta inconsistencias a nivel jurídico que atentan contra la naturaleza propia del CSE y las competencias conferidas a este por el legislador originario. A saber, el CSE es un órgano de rango constitucional, naturaleza que comparte entre otros con la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS), el Patronato Nacional de la Infancia (PANI) y las universidades estatales, sin embargo, el presente proyecto pretende afectar de forma directa y a la vez imprecisa dicha situación, convirtiendo al CSE en un órgano desconcentrado, sin indicar el nivel de desconcentración a aplicar, la institución de la cual se desconcentran las funciones otorgadas al CSE y desconociendo las prerrogativas constitucionales otorgadas a este Consejo.

Aunado a lo anterior, se debe considerar que la frase "de relevancia" presente en la propuesta del artículo 1 del Proyecto de Ley, genera una nueva diferenciación en donde no debe existir, es decir la naturaleza constitucional del CSE, la cual es disminuida de forma expresa a una "relevancia constitucional", la cual resulta en un concepto ambiguo. Esta situación denota aún más las inconsistencias conceptuales presentes en el proyecto, sea disminuir al CSE al nivel de órgano desconcentrado adscrito a alguna institución de rango superior y colocarlo en una categoría inferior a los demás órganos de naturaleza constitucional como la CCSS y el PANI. Se considera necesario que el proyecto mantenga en este artículo, que el Consejo Superior de Educación es un órgano de naturaleza constitucional.

Finalmente, corresponde indicar que la redacción del texto del artículo 1 del Proyecto de Ley, desconoce otro elemento fundamental, el cual corresponde a la intención del constituyente al momento de crear el CSE como un órgano de rango constitucional e independiente a nivel administrativo, presupuestario y de criterio a cargo de la orientación y dirección de la enseñanza oficial, situación que no es posible variar mediante una norma infraconstitucional como la Ley N°1362, esto respetando la jerarquía de normas vigente en nuestro sistema jurídico.

ARTÍCULO 4

En cuanto a la conformación del órgano colegiado establecido en el artículo 4, la propuesta de reforma plantea reformar varios de los incisos.

En el inciso a), mantiene como primer integrante del Consejo Superior de Educación al Ministro de Educación Pública, quien lo presidirá, pero agrega que, en caso de existir empate en una votación, el presidente tendrá voto de calidad como criterio de desempate.

En el inciso b) se mantiene los dos Exministros de Educación Pública, variando la frase "designados por el Poder Ejecutivo" por la frase "nombrados por el Poder Ejecutivo".

En el inciso c) la propuesta representa un cambio significativo al pasar de un representante nombrado por el Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica, por un representante de las universidades públicas nombrado por CONARE, con lo cual se está de acuerdo, como complemento es importante aprovechar esta reforma legal para restituir el nombramiento de un representante suplente para este puesto, como fue en el pasado, ya que en distintos momentos se ha requerido el apoyo al no estar presente el miembro propietario.

El inciso d) incorpora un nuevo representante de las universidades privadas nombrado por UNIRE. Es claro que, para optimizar la calidad de su trabajo, el Consejo siempre puede y debe pedir opinión y aportes a diversas entidades del sector privado – sean las universidades, sean los centros educativos de preescolar, primaria y secundaria, sean las empresas privadas o los entes y cámaras de este sector – pero en lo que respecta a la propia conformación del Consejo, al ser éste un órgano del más alto nivel político, con rango constitucional, no hay razón de peso para incorporar como miembro pleno a uno de tantos posibles representantes del sector privado. Se sugiere respetuosamente que no se haga esta modificación a la conformación del Consejo Superior de Educación; además, se debe tomar en consideración que dicha asociación apenas representa a cerca de la mitad de las universidades del país, por lo que no es posible afirmar que representaría a ese sector.

El inciso e), que en la norma vigente corresponde con el inciso e), presenta una redacción que modifica sustancialmente el actual. Primero sustituye la palabra "representante" por "integrante" de preescolar, I y II ciclos de la educación general básica y elimina en su redacción la indicación de en quién o quiénes recae la responsabilidad de nombrar a ese integrante, lo que deberá necesariamente definirse en el reglamento a esta ley conforme a lo indicado en el artículo 5 de la propuesta. Esto delega en el Consejo Superior de Educación en ejercicio de la potestad reglamentaria determinar quiénes serán los responsables de nombrar el integrante de preescolar y I y II ciclo ante el Consejo Superior de Educación. Esta redacción es omisa en cuanto a la participación de los directores regionales de educación y los supervisores en los procesos de elección o su participación como postulantes al puesto, contrario a lo indicado en la redacción actual de este inciso.

La propuesta de redacción del inciso f) corresponde con la redacción del inciso e) del artículo 4 vigente. Al igual que en la redacción del inciso anterior, su modificación es sustancial, por cuanto indica "un representante de la educación secundaria" y elimina la indicación en la ley de las personas que lo nombran, dejando para que se defina en el reglamento quién o quiénes serán los responsables de nombrar dicho representante.

La redacción del inciso g) se mantiene igual y como se encuentra redactado en el inciso f) del artículo 4 de la ley vigente.

Con respecto a los incisos (e) y (f), es necesario recalcar que en ambos casos debe establecerse con claridad que se trata de "representantes" y no simplemente de "integrantes", tanto de la educación preescolar y primaria, como de la educación secundaria. Lo mismo ocurre, en el inciso (g) con los representantes – y no simplemente integrantes – de las organizaciones gremiales.

ARTÍCULO 5

La propuesta de ley modifica la redacción del actual artículo 5, especifica que los integrantes del Consejo Superior de Educación referidos en los incisos e), f), g) del artículo 4, serán nombrados mediante concurso que deberá definirse en el reglamento a la presente ley y mantiene que cada uno tendrá su respectivo suplente. Con respecto a este artículo y en consecuencia con lo dicho sobre los incisos e), f) y g), se considera que, dado que se trata de representantes, la figura pertinente es la de elección y no la de concurso. La ley puede establecer que el Consejo definirá, por medio de un reglamento, cómo se realizarán estas elecciones.

ARTÍCULO 9

El nuevo artículo 9 de la propuesta, arrastra parcialmente la redacción eliminada del artículo 2 de la presente iniciativa legislativa, en cuanto a la capacidad para contratar conforme a los procedimientos de contratación administrativa establecidos en la legislación vigente, y agrega que contará con personal de apoyo administrativo y profesional en las áreas de competencia del Consejo, lo cual fortalece la autonomía del Consejo como órgano desconcentrado.

ARTÍCULO 10

El nuevo artículo 10 reproduce la redacción del artículo 9 de la ley vigente, por lo que no representa ningún cambio.

Por tanto

Solicitar respetuosamente a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, que en relación con el proyecto de ley "REFORMA DE LA LEY N°1362 CREACIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DE EDUCACIÓN PÚBLICA DE 8 DE OCTUBRE DE 1951, Y SUS REFORMAS", Expediente legislativo N°21422, este Consejo Superior de Educación recomienda de conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, valorar los cambios propuestos, ya que en relación con lo definido en los artículos 1 y 2 presenta inconsistencias a nivel jurídico que atentan contra la naturaleza propia del Consejo Superior de Educación y las competencias conferidas a este por el legislador originario, a su vez, genera una nueva diferenciación en donde no debe existir, es decir la naturaleza constitucional del Consejo Superior de Educación, la cual es disminuida de forma expresa a una "relevancia constitucional", la cual resulta en un concepto ambiguo.

En relación con los cambios propuestos a la integración de este órgano, primeramente se debe rescatar que en relación con el inciso c) hay acuerdo en establecer el representante de las universidades públicas nombrado por CONARE, pero como complemento es importante aprovechar esta reforma legal para restituir el nombramiento de un representante suplente; en relación a inciso d) propuesto, al ser éste un órgano del más alto nivel político, con rango constitucional, no hay razones de peso para incorporar a uno de tantos posibles representantes del sector privado con la inclusión de un representante de UNIRE, sector que pertenece al ámbito privado pero que además agrupa únicamente

una parte de las universidades privadas. Además, al aumentar la cantidad de integrantes habría paridad en la cantidad de sus miembros, lo cual lleva a la necesidad de establecer un voto de calidad que recae en el presidente del órgano como criterio de desempate, otorgando a la administración de turno, una eventual ventaja en la toma de decisiones contrario a lo pretendido por el legislador originario de aislar la política educativa de los vaivenes de los políticos de turno.

Con respecto a los incisos e) y f) debe establecerse que se trata de representantes, tanto de la educación preescolar y I y II Ciclos (primaria), como de la educación secundaria. Lo mismo ocurre, en el inciso (g) con los representantes – y no simplemente integrantes – de las organizaciones gremiales.

Con respecto al artículo 5, en concordancia con lo señalado con anterioridad, cuando se trata de representantes, la figura pertinente es la de elección y no la de concurso. A su vez se considera necesario que la ley defina los parámetros generales de cómo se realizarán estas elecciones para que sean desarrollados por medio de un reglamento.

ARTÍCULO 4

Presentación del programa de estudio de "Ciberseguridad", a cargo de los funcionarios y funcionarias de la Dirección de Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras: Heidy Cordonero Solano, Asesora Nacional de Informática, Lizzette Vargas Murillo, Asesora Nacional de Inglés, Harol Vargas Ureña, Asesor Nacional de Informática, Joyce Mejías Padilla, Jefa Departamento de Especialidades Técnicas, Rocío Quirós Campos, Jefe Sección Curricular, Lilliam Mora Aguilar, subdirectora y Pablo Masís Boniche, director

Señor Pablo Masís: Saluda. Agradece a doña Giselle y a todos los miembros del consejo el espacio para la exposición del programa de ciberseguridad.

Explica que la ciberseguridad es un tema de la internet que apareció debido a que se globalizó en contextos, donde todo prácticamente depende de estar en línea Todas las actividades de la sociedad se han puesto en internet de alguna forma esta información está expuesta, y esos datos pueden llegar a personas u organizaciones para otros fines. Una reunión como esta, de un órgano colegiado creado por Constitución, por ejemplo debe garantizarse que se esté dando en contextos seguros y de protección de la información. Este es uno de los programas de los que más tiene certificaciones de industria asociados y el valor

enorme que tiene para la educación técnica todo aquello que se conoce como certificación de industria, lo que en algún momento era un valor agregado.
Se da también globalidad al programa y lo vigencia en cualquier lugar del mundo donde esa certificación de industria esté validada justamente por el sector productivo.

Señora Rocío Quirós: Saluda. Menciona que es un placer presentar el trabajo realizado en este tema, una especialidad nueva, la cual se abordará con el mayor detalle posible.

Se realiza la presentación y posteriormente, se hacen los siguientes comentarios y observaciones.

Señora Gilda Montero: Saluda. Menciona que es interesante y felicita todas estas innovaciones, porque se apegan a las nuevas exigencias laborales del mercado. Es una oportunidad para los jóvenes de experimentar nuevas especialidades técnicas, explica que, el punto de validación más importante es la articulación del programa porque esto determinara que el programa esté efectivamente, y en el aula ahí es donde se dan cuenta que hizo, que es lo más pertinente y de pronto, pues realizar los ajustes en el camino.

Se observa que la evaluación fue indicada conforme el artículo cuarto del REA desde las tres formas de evaluación, la diagnóstica, la formativa y la sumativa. A raíz de la pandemia se debe ir analizando la evaluación a mayor profundidad, con más criticidad y gracias a la documentación se va adquiriendo esta experiencia.

Menciona que tiene una duda con respecto a ¿cuántos docentes hay en esta especialidad? con este nivel de preparación para formar a los jóvenes, y lo otro es ¿En cuáles centros de educación tecnológica se va a implementar? ¿existe un mapeo? ¿cuáles podrían ser y por qué estos centros?

Señora Betania Seas: Saluda a todos los presentes en la sesión virtual. Existe un compromiso cada día que se presentan estos programas, reitera la importancia de las alianzas en el sistema educativo y en todo, la importancia de relacionar las empresas privadas con estos programas, involucra todo un plan estratégico, por ello, se felicita a don Pablo y a su equipo por el esfuerzo, por ese trabajo que están realizando que, definitivamente se nota que se hace con un gran compromiso.

Señor Carlos Torres: Saluda. Menciona que esta presentación fue novedosa e innovadora es un mercado que se está moviendo mucho y que se necesita de este

tipo de funcionarios en muchas empresas, la visión que se ha mantenido es acordé con las necesidades tecnológicas de estos tiempos. Se felicitar a todo este equipo por el excelente trabajo y también se felicita en esta elaboración, de este instrumento porque participaron muchos educadores de distintas partes del país inclusive modalidades, porque el IPEC de Santa Bárbara estuvo presente, entonces se nutre mucho el documento se redactan objetivos mancomunados, indiferentemente de la modalidad que sea, y por último, la parte de evaluación lleva esa acorde con el programa y los requerimientos que se necesitan.

Señor Pablo Masís: Agradece a doña Gilda por la consulta, realmente es una consulta importante, uno de los más grandes desafíos en todos los programas desde el año pasado que se han presentado bajo estos nuevos contextos es el tema los docentes y ha sido siempre una conversación importante aquí en las sesiones del Consejo Superior de Educación.

Desde el despacho de la señora ministra se ha hecho un esfuerzo por mejorar las alianzas establecidas con las universidades en torno a la formación de profesionales para la educación técnica, porque a diferencia del área académica no existen facultades de educación para profesionales en las especialidades técnicas, porque la educación técnica está directamente ligada al sector productivo, y el sector productivo cambia, evoluciona muy rápido y la académica no tiene esa capacidad entonces siempre es un enorme desafío; esto quiere decir doña Gilda que los profesionales en el futuro se deben formar en estas áreas que son justamente profesionales, que el propio sector debe ir formando, ¿dónde implementar un programa como estos o todos? para los colegios que tienen especialidades, donde el programa fue actualizado y aprobado por ustedes implica que el colegio mantiene la especialidad y entra con el nuevo programa, lo cual implica también un trabajo de acompañar a los docentes en este proceso, especialidades como ésta o desarrollo web totalmente nueva y se implementará por primera vez en el año 2021 a través de los colegas asesores de estas especialidades para determinar el mejor perfil de docente que en ciertos colegios y por ahí se empezará con la intención de ir creciendo esta oferta en ciertos lugares estratégicos que cumplan con varias condiciones entre las dos particulares, la primera la demanda del sector, es decir, que donde se tenga esa especialidad se puede colocar estudiantes en el sector productivo, ya sea en emprendimientos o en empresas y también apuntando hacia las zonas de menor desarrollo del país, porque es justamente, donde se debe llevar y llegar primero con lo más novedoso y actualizado, lo cual es un proceso que todavía no está del todo definido, se está explorando varias instituciones para empezar con estos programas, y no sólo será en colegios técnicos, sino que también será en IPEC y CINDEAS que tienen estas especialidades. Solicita a la compañera Heidy que pueda comentar rápidamente la

cantidad de docentes que ya están en ciberseguridad y han colaborado con el proceso.

Señora Heidy Cordonero: Menciona que, efectivamente, dentro del proceso de validación están inmersos docentes especializado, detectando a nivel de educación técnica más de 40 docentes especializados en todas las provincias del país, ahí destaca, por ejemplo, CTP de Hatillo, CTP José Figueres, CTP General Viejo, IPEC de Barba, CTP de Pital, CTP de Quepos, CTP Esparza, CTP Agro Portica, Hoja Ancha, Limón, San Sebastián y otros, donde los docentes no sólo son comprometidos con un proceso de autoaprendizaje propio, sino que han sacado el máximo uso a todos esos proceso de articulación, que incluso han sugerido en IDP, porque se indicaba que en Guanacaste no se podía sacar certificaciones en ciberseguridad, pero estaban felices los docentes y doña Rocío sabe todo el proceso de validación con el cual se dura más de tres meses en una construcción de un programa de estudio.

Señora Rocío Quirós: Si realmente también está relacionado con el talento humano. Se cuenta con docentes capacitados que son precisamente de zonas vulnerables como lo indicaba don Pablo, con especialidades de este tipo y se sabe que habrá un alta demanda. Cuna do surge el diseño curricular del programa, surge esa inquietud, ¿hay talento humano? pues precisamente la compañera Heidy se dio a la tarea de investigar y realizar un mapeo de esas capacidades de los docentes para tomar decisiones. La idea es que se pueda implementar a nivel de colegios técnicos profesionales, de IPEC y CINDEAS, que sea realmente en aquellas instituciones en las cuales se cuenta con el talento humano que se requiere para que desde ahí se pueda garantizar un proceso de implementación del currículum de calidad que vaya acorde al diseño curricular que se está proponiendo, el cual como lo ha indicado la compañera, ha sido validado por todo el sector en el sentido que responde al estándar. Entonces esa información permite saber que realmente es un programa pertinente en función de lo que realmente el país requiere. Tal como lo mencionaba el representante del clúster que amablemente aportó el vídeo inicial , donde se quiere áreas de acción estratégica para que el país se sea pionero en ciberseguridad a nivel de América Latina. Esto permitirá inversión extranjera, favoreciendo la empleabilidad y por supuesto a los estudiantes, entonces básicamente los estudiantes. Existen muchos docentes comprometidos que han iniciado un proceso de autoaprendizaje, haciendo uso de todos los recursos que hay tanto de manera gratuita como financiado por su propia cuenta, o bien, de parte del Ministerio de Educación Pública.

Señor Pablo Masís: Menciona que sigue siendo un enorme desafío el tener docentes actualizados, porque la formación profesional tiene estas características lo que hoy está vigente ya mañana no lo es, es decir, implica hacer un *restyling* incluidos desde el nivel central.

Agradece a doña Betania y a don Carlos por sus comentarios. Así también doña Helvetia lo señalaba, una de las grandes fortalezas y que también se convierte en un desafío es que se debe de construir programas a la par del sector productivo, por ello, educación técnica ha aprendido por años y en los últimos programas ha intensificado a través de los estándares de cualificación. Estos programas son construidos desde el sector, entonces hay muchas visiones convertidas en un plan de estudios que armonice en todo lo que los sectores demandan.

Señora ministra Giselle Cruz: Agradece a los compañeros de educación técnica Menciona que mañana don Pablo está invitado con otro grupo de compañeros directores, casi todos del viceministerio académico a un taller que para visualizar todos esos desafíos con respecto a los cambios que se deben llevar al Consejo Superior de Educación en los próximos meses y el próximo año.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 05-52-2020

> ***Agradecer a los funcionarios de Educación Técnica la presentación, dar por recibido el Programa de estudio de Ciberseguridad y se traslada a la Comisión de Planes y Programas para su análisis y emisión de criterio.***

ARTÍCULO 5

Análisis del presupuesto ordinario correspondiente al año 2021.

Señora Irene Salazar: Explica que según acuerdo 05-05-2020 la contadora está en sala de espera, por si algún miembro del Consejo tiene consulta.

Explica que este presupuesto es para el período del 2021 y básicamente, la descripción de las partidas son las ya conocidas y los montos están al lado para un total de 150 millones de colones para todo el año. El detalle lo encuentran en la hoja uno del Excel básicamente, son 110 millones para pago de dietas, para

publicaciones millón y medio, para impresión y encuadernación y otros, que son documentos de interés del Consejo son dos millones de colones, Servicios Generales 60 millones que son sellos para los funcionarios del Consejo, 15 millones que podrían requerirse el próximo año para la contratación de servicios de consultoría en temas educativos, de viáticos en transportes son 166.240 colones de transporte de funcionarios de la Secretaría para la supervisión de las parauniversitarias y viáticos para el mismo rubro son 1, 611. 600 para actividades de capacitación 1,500.000, para organización de eventos de aprendizaje, constituciones parauniversitarias por parte del equipo de la Secretaría, 1,500.000 para actividades protocolarias que sean compra de útiles, materiales, suministros diversos para alguna actividad o recepción oficial o exposición próximo año, mantenimiento de equipos de comunicación 200.000 colones para el equipo de grabación de la sala de sesiones, 500.000 para la reparación y mantenimiento inmobiliario de equipo 600,000 para mantenimiento preventivo de computadoras e impresoras, 1.000.000 para tinta para todo el año, 5,000.000 para adquisición de productos alimenticios, 60.000 colones para materiales y productos eléctricos que son teléfonos y otros, suministros diversos, papel, materiales de limpieza y de cocina que es un monto de 60,243. 589.743 el total de esto y bienes duraderos, maquinaria equipo, mobiliario, para oficina son sillas ergonómicas 3,150.857, maquinaria equipo mobiliario diverso 198. 942, y bienes intangibles para el proceso de *Acuersoft* y renovación de licencias del equipo del Consejo 5,459,000, para un total de 150 millones con cuatrocientos cincuenta y cuatro con cincuenta y dos colones.

Señor Carlos Torres: Menciona que tiene una consulta sobre lo que es parte del rubro 1.05 que contempla el transporte dentro del país, viático y actividades de capacitación, todo se dirige a la parte de equipo técnico de la Secretaría del Consejo y las parauniversitarias. Pregunta por viáticos para los miembros del Consejo Superior de Educación.

Señora Irene Salazar: Menciona que se puede consultar a la contadora, pero tiene relación con el tema de las dietas, al recibir los miembros del consejo dietas, no se les puede ofrecer viáticos. Explica que eso fue lo que indicó la compañera contadora.

Señor Carlos Torres: Pregunta entonces si alguno de los miembros de este Consejo sale gira en representación del Consejo, automáticamente no tendría derecho a cobrar ningún tipo viático, o a participar de alguna capacitación que pueda entrar aquí también entre el rubro de actividades de capacitación, porque es únicamente promovida por la Secretaría para actividades parauniversitarias.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señora Irene Salazar: Explica que sí más bien, el tema fue que se dejó solamente viáticos para hacer las visitas de supervisión en todo el país, de todos los centros parauniversitarios, y no se incluyó a los miembros por lo que mencionó anteriormente.

Señora ministra Giselle Cruz: Explica que es una incertidumbre, y el comportamiento de la pandemia en algún momento habrá que realizar ajustes internos en algunos rubros por ejemplo en el tema de alimentación, que se debe decidir si se continúa de forma virtual. Consulta si la proyección fue anual o para un período determinado.

Señora Irene Salazar: Responde que es una proyección anual, sin embargo el dinero se va girando conforme se necesita, entonces no habrá remanente.

Señora Georgina Jara: Menciona a doña Giselle que en su momento se puede hacer la modificación, no habría ningún problema. Y que la contadora lo puede reafirmar.

Señora ministra Giselle Cruz: Explica que esto se debe prever, que es probable que se deberán realizar algunos ajustes presupuestarios a lo interno.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 06-52-2020

> ***Aprobar el presupuesto ordinario con el respectivo detalle de gastos en cada partida y subpartida para el periodo correspondiente al año 2021.***

ARTÍCULO 6

Informe de correspondencia

No se presenta informe de correspondencia

ARTÍCULO 7

Asuntos varios

1. Fallecimiento del director del CIDEP

Señora Irene Salazar: Menciona que lamentablemente murió el director del CIDEP de San Carlos, el señor Greivin Arrieta, entonces se envió una nota luctuosa de parte de la Secretaría.

Se toma nota.

2. Sesiones del mes de octubre de 2020.

Analizadas las fechas propuestas, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 07-52-2020

Sesionar en el mes de octubre en las siguientes fechas:

Jueves 8, jueves 15, lunes 19, jueves 22, lunes 26 y jueves 29 de octubre.

Se levanta la sesión a las veinte horas y treinta y dos minutos.

Acta Ordinaria No. 52-2020 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 24 de setiembre de 2020, a las 5.30 p.m. y aprobada en la sesión No. 55-2020 del 15 de octubre de 2020.

GISELLE CRUZ MADURO
PRESIDENTA

IRENE SALAZAR CARVAJAL
SECRETARIA GENERAL